



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico
Secretaria General

DR. CESAR AUGUSTO TORRES ORMAZA

EDICTO EMPLAZATORIO

SISTEMA ESCRITURAL DECRETO 01 DE 1984

Radicado	08-001-23-31-000-2020-00003-00
Medio de control o Acción	REPETICIÓN (DECRETO 01 DE 1984)
Demandante	INPEC
Demandado	LAUREANO VILLAMIZAR CARRILLO
Magistrado(a) Ponente	CÉSAR AUGUSTO TORRES ORMAZA

El suscrito Secretario del Tribunal Administrativo del Atlántico, **EMPLAZA** al señor **LAUREANO ANTONIO VILLAMIZAR CARRILLO** identificado con cédula de ciudadanía N° 19.109.737 de Bogotá D.C para que dentro del término de cinco (5) días comparezca al proceso de la referencia por sí mismo, a fin de recibir notificación del auto admisorio de la demanda fechado 21 de abril del 2008.

Se le advierte al emplazado que si dentro de dicho termino no comparece a esta Secretaria General, se le nombrara **CURADOR-AD-LITEM**, para que lo represente en el proceso hasta su culminación.

Para tal efecto y de acuerdo al numeral 3 del artículo 207 del CCA, se fijará en la página web de la Rama Judicial por el término de cinco (5) días, cuyo contenido deberá ajustarse a la norma en comento. A su vez, la entidad demandante publicará el edicto por dos (2) veces en días distintos dentro de un mismo lapso (cinco días), en el periódico **“El tiempo”** por ser de circulación nacional.

Se fija el día veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las 8:00 AM y se desfijará transcurrido los cinco (5) días de que trata el artículo 207 del CCA, el día veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las 05:00 PM.

GIOVANNI RADA HERRERA
SECRETARIO GENERAL

NOTA: Se hace saber a las partes que, **CUALQUIER MEMORIAL** que se pretenda presentar dentro de algún proceso, deberá remitirse mediante mensaje de texto dirigido al correo electrónico ventanillad08tadmatl@cendoj.ramajudicial.gov.co, que es el canal digital del Despacho 001, adjuntando copia digital de los documentos que se requieran, y en forma simultánea **A LOS DEMÁS SUJETOS PROCESALES** con el objeto de dar cumplimiento al deber previsto en la ley 2080 del 25 de enero de 2021 (cpaca).